

ORDENANZA N° 7588

Vistos: los Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia; y

C O N S I D E R A N D O

Que es necesario contar con elementos reguladores que abarquen todos los aspectos atinentes a la prestación de los servicios que involucren todos los sectores comprendidos en la actividad que nos ocupa;

Que los profesionales especializados o idóneos en dicha actividad no cuentan con el marco regulatorio que avale la calidad de la prestación que efectúan como así también no se vea comprometida la tranquilidad de quienes contratan sus servicios;

Que a través de la puesta en vigencia del registro en cuestión, se contará con un instrumento que permitirá elevar la calidad y jerarquía de la prestación permitiendo al Estado Municipal, las agencias de viajes y los usuarios del sistema contar con un instrumento eficaz y dinámico que los aglutine;

Que es deber del Estado Municipal velar por los intereses de los habitantes de nuestra ciudad, y utilizar los mecanismos a su alcance para asegurar el desarrollo sustentable de la ciudad de acuerdo a los potenciales recursos que ésta posee;

Que la actividad turística permite un desarrollo sustentable de una comunidad, y que este objetivo es una política permanente del Estado Municipal;

Que analizado el Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo por la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, se emite despacho favorable con modificaciones aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del 26 de Octubre de 2006.

...///

...///2.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: **CRÉASE** el Registro de Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia.

Art.2: **PODRÁN** integrar el Registro mencionado en el Artículo precedente y participar en el Concurso de Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia, los egresados con título académico oficial de Guía de Turismo de alguna Universidad Nacional, Provincial o Privada o de Institutos Superiores de la República Argentina, tales como la Escuela Superior de Turismo "Fernando Ferrari" de nuestra ciudad, o poseer título otorgado por una Universidad o Instituto extranjero.

Art.3: **LA** persona que no cuente con alguno de los títulos indicados en el Artículo anterior que haya desempeñado tareas inherentes al de Guía de Turismo en agencias de viajes u organismos oficiales, deberá acreditar su idoneidad mediante exhibición de los avales correspondientes. Los certificados que avalen su idoneidad deben demostrar la actuación en funciones inherentes a la actividad de Guías de Turismo durante un período de tiempo que el Organismo de Aplicación de la presente considere necesario. Deberá poseer estudios secundarios completos.

Art.4: **SE** establecen cuatro (4) categorías de Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia, en relación a sus conocimientos de idiomas extranjeros:
Categoría "A": idioma castellano y tres (3) idiomas extranjeros.
Categoría "B": idioma castellano y dos (2) idiomas extranjeros.
Categoría "C": idioma castellano y un (1) idioma extranjero.
Categoría "D": sólo idioma castellano.

...///

...///3.-

Art.5: **LOS** Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia, deberán acreditar conocimientos sobre:

- Geografía de la ciudad;
- Historia de la ciudad;
- Atractivos Turísticos Culturales de la ciudad;
- Atractivos Turísticos Naturales de la ciudad;
- Circuitos Turísticos de la ciudad;
- Patrimonio de la Humanidad (Estancia Jesuítica de Alta Gracia, Estancias Jesuíticas de la Provincia de Córdoba y Manzana Jesuítica de la ciudad de Córdoba);
- Servicios turísticos generales, tales como categorización de hoteles, gastronomía, agencias de viajes, renta de automóviles, cambio de moneda, etc;
- Transporte de la ciudad;
- Nomenclatura y conocimiento de arterias del Área Central e Histórica de la ciudad, y de los circuitos turísticos.

Art.6: **PODRÁN** solicitar su inscripción como Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia, en cualquiera de las categorías establecidas en el Artículo 4, aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por el Organismo de Aplicación en la Reglamentación de la presente Ordenanza.

Art.7: **LAS** personas inscriptas en el Registro de Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia, se someterán a una evaluación general de conocimientos expresados en el Artículo 5 de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta:

- Manejo y conducción de grupos;
- Dicción y expresión;
- Riqueza de vocabulario;
- Legislación de servicios turísticos;
- Legislación conservacionista;
- Primeros auxilios;
- Cualquier otro tema que se considere pertinente.

...///

...///4.-

Art.8: **EL** Organismo de Aplicación será el responsable de conformar el jurado evaluador, con un mínimo de tres (3) integrantes.

Art.9: **EL** llamado a concurso se deberá realizar como mínimo una (1) vez al año por el Organismo de Aplicación.

Art.10: **LAS** personas que sean aceptadas como Guías de Turismo Especializados caducarán del Registro a los dos (2) años teniendo que rendir el examen nuevamente ante el jurado evaluador conformado por el Organismo de Aplicación, para ser inscriptos nuevamente en el Registro.

Art.11: **EL** Organismo de Aplicación será el responsable de difundir el listado de los Guías de Turismo Especializados de la ciudad de Alta Gracia, mediante los medios que considere conveniente.

Art.12: **SERÁ** el Organismo de Aplicación para la presente Ordenanza la Dirección de Turismo o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Art.13: **LA** presente ordenanza entrará en vigencia en la fecha que se dicte su decreto promulgatorio, en un todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la Carta Orgánica Municipal.

Art.14: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, transcribábase al Libro de Ordenanzas y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
SEIS.**